

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que el pagador, se negó a recibir el oficio de embargo de salario librado con ocasión a la medida cautelar No. 2019-1522, se ordena a la secretaría que lo actualice y remita directamente del correo electrónico oficial de este juzgado al correo electrónico informado por la parte demandante liceo_santa_helena@hotmail.com. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la
mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2018-03395-00

Proceso Ejecutivo

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af78855657d428b6ba2e813b1c4ee06fb8bb1880fd1a224e153cf297bef5022

Documento generado en 10/09/2021 05:04:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>